COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 1
CONTRATO N° 165/2014

Entre el **"Comando de las Fuerzas Militares"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Comandante de las Fuerzas Militares GRAL EJ LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA,** con Cédula de Identidad N° 612770, nombrado por Orden General N° 225 del Comando en Jefe de las FF.AA., de fecha 29 de octubre del 2014, denominado en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la empresa: **GRUPO SERTEC S.A.** con **RUC N° 80057054-5** domiciliada en Edificio City Center 4to piso, de la calle Mcal. Lopez N° 3794 y Cruce del Chaco, Asunción - República del Paraguay, Teléfono (021) 522597 representado para este acto por el **SR. RAFAEL EDUARDO GONZALEZ THORNE** con Cédula de Identidad N° 5609004, denominado en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ASCENSORES PARA EL HOSPITAL MILITAR"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de **ascensores**, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACION, y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

2.1. Contrato;
2.2. El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
2.3. Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
2.4. La oferta del Proveedor;
2.5. Resolución de Adjudicación N° 295 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 17 de diciembre de 2014.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inc. a de la Ley N° 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el **Sub Grupo 520 (Construcciones)**, asignado a la Fuerzas Armadas de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.014, por un monto total de **Gs. 212.612.000 (Guaranies doscientos doce millones seiscientos doce mil)**, de acuerdo al siguiente cuadro:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dto.	Monto
2014	2	3	8	0	520	10	1	99	Gs. 212.612.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° **285312** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2014.

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa por Excepción N° 09/14 - **"Adquisición de ascensores para el Hospital Militar"**, convocado por la Unidad

GRUPO SERTEC S.A.
Ing. RAFAEL GONZALEZ T.
DIRECTOR - GERENTE

Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe". La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicación Nº 295 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 17 de diciembre de 2014.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Lista de Bienes Adjudicados

Ítems	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)
1	24101601-026	Ascensor	Sertec	Argentina	unidad	unidad	1	212.612.000
TOTAL								212.612.000

El importe total a pagar por los bienes es por un monto total de **Gs. 212.612.000 (Guaranies doscientos doce millones seiscientos doce mil).-**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán como sigue:

Siempre y cuando la variación del Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del Dólar Estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay haya sufrido una variación igual o mayor al diez por ciento (10%) referente al fecha de apertura de ofertas:

Formula:

$$Pr = Po \times \frac{C1}{Co}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado

Po: Precio Original de la Oferta

C1: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la entrega del suministro

Co: Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar estadounidense emitido por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al día de la Apertura de la Ofertas.

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito al Centro Financiero N° 1 "Comando en Jefe" – Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del Comando de las Fuerzas Militares.

El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es Banco Continental 41230088226307.

CLAUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. j, Ley N° 2051).

ITEM 1 – ASCENSOR PASAJEROS

MODELO: CON CUARTO DE MAQUINAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Sistema de Tracción

GRUPO SERTEC S.A.
Ing. RAFAEL GONZALEZ T.
DIRECTOR - GERENTE

VVVF SISTEMA EN FRECUENCIA VARIABLE

Un ascensor controlado por convertir de variación de frecuencias, se mantiene en unos perfiles de velocidad estables garantizados, independientemente de la carga de transporte, asegurado una excepcional suavidad, parada y nivelación

VENTAJAS

- Considerable ahorro energético aprox. 40 % frente al accionamiento convencional.
- Mayor rapidez y confort en las paradas y en los arranques, mínimos cambios de inercia.
- Exactitud en la parada.

MAQUINA GENERALES

- Alta Tecnología que incrementa la eficiencia del elevador y reduce sustancialmente el consumo de energía.
- Motor Compacto extra – silencioso y confortable que garantiza un viaje suave y un nivel acústico prácticamente inapreciable.
- Ausencia de vibración y ruidos
- Menor consumo de energía
- Favorece mejor el aprovechamiento del área útil del edificio evitando además contrastes visuales desde el exterior y ahorrando en la construcción de un cuarto de máquinas.
- Maquina ecológica que no usa lubricantes contaminantes.

Amortiguadores: De cabina y contrapeso
Dimensión del pozo: 1.800 x 1.800 mm. (Ancho x Fondo) MINIMO REQUERIDO
Profundidad del Pit: 1.30 mm. Mínimo
Recorrido libre de seguridad: 3.60 mm. (Mínimo) Desde el piso de la última parada hasta el fondo de losa.

Mandos y Señalización

En cabina: Panel de botonera en acero inoxidable con botonera modelo STEP MODULE con código Braille, luz de registro y botones de piso con llavín que habilitada cada botón de pisos.
Displey de cristal líquido LCD TKE, con flechas de dirección.

MODELO DE DECORACION DE CABINA

CABINA CLASSIC

- La cabina roma se caracteriza por su diseño innovador, su funcionalidad y modernidad
- Las paredes están formadas por siete paneles horizontales de acero inoxidable.
- La principal característica de la cabina Millenium es el panel de la botonera horizontal de acero inoxidable con pulsadores Braille con luz de registro azul.
- La cabina cuenta con un display de cristal líquido para permitir una elegante visualización digital mejorando la comunicación con el usuario.
- Piso rebajado 25 mm. Para recibir acabados por cuenta del cliente.
- Pasamano lateral al interior de la cabina.
- Ventilador de alto rendimiento automático
- Incorporación de aire acondicionado.
- Medio espejo en el panel del lateral o fondo de la cabina

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.AA.
COMANDANCIA

GRUPO SERTEC S.A.
Ing. RAFAEL GONZALEZ T.
DIRECTOR - GERENTE

- Intercomunicador de 3 vías. (incluye cableado de comunicación desde la cabina hasta el tablero pero no el cableado desde el tablero a la portería)
- Cuadro de control ubicado a menos de 5 metros de la puerta de la última parada.

Dimensión de la cabina: 1.4 x 1.40 x 2.00 mm. (Ancho x fondo x altura) Aprox
Puerta de cabina: Automáticas de apertura lateral de dos hojas, acabadas de ACERO INOXIDALE en el panel frontal.
Puertas de pasillo: Automáticas de apertura lateral de dos hojas RESISTENTES AL FUEGO PF120 (Certificado según normativa europea), acabadas en pintura al Duco.
Puerta del lobby en ACERO INOXIDABLE cepillado.
Dimensión de puertas: 900 x 2.00 mm.
Amortiguadores: De cabina y contrapeso.
Operadores: Automáticos
Profundidad del Pit: 1.300 mm. (Mínimo)
Recorrido libre de seguridad: 3.600 mm, (mínimo) Desde el piso de la última parada hasta el fondo de losa.
Numero de piso e indicador de sobrecarga. Luz de emergencia en cabina y botón de alarma y cierra de puerta.
Acceso principal: Botonera modelo STEP MODULE con código Braille DISPLAY de cristal líquido LCD – COLOR
Resto de plantas: Botonera modelo STEP MODULE con código Braille.

SISTEMA DE EMERGENCIA Y SEGURDIAD.

- Alarma y luz de emergencia de cabina.
- Limitador electromecánico de velocidad con paracaídas
- Cortina luminosa de seguridad, conjunto de detectores infrarrojos en todo el vano de la puerta que impide que se cierre cuando se encuentre un obstáculo en el mismo.
- Amortiguadores de cabina y contrapeso.
- Sistema de UPS (seguridad en caso de falta de electricidad)
- Sistema manual de rescate de pasajeros.
- Finales de carrera en extremos superior e inferior del recorrido.
- Sistemas de servicio de bomberos para atención de emergencia en caso de incendio ubicado en el hall principal.
- Puertas de piso resistentes al fuego PF120 Certificadas según normativa europea que impiden de manera eficaz el paso del fuego y del humo.

CARACTERISTICAS ELECTRICAS.

Tensión de Fuerza / Alumbrado: 220 V / 220V
Frecuencia: 60 Hz.
OBSERVACIÓN:

- El ascensor cuenta con una garantía de 5 (cinco) años, contados desde la recepción final del ascensor con certificado emitido por la fábrica proveedora, de no ser el oferente el fabricante de los mismos.

MANTENIMIENTO Y STOCK DE REPUESTOS

- Deberá existir en Asunción y otras ciudades del interior del país, un taller de reparaciones especializadas en la marca del ascensor ofertado, con certificado de autorización del

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS
COMANDANCIA

GRUPO SERTEC S.A.
Ing. RAFAEL GONZALEZ T.
DIRECTOR - GERENTE

representante de la marca.

- Se debe demostrar con un certificado emitido por la fábrica proveedora, de no ser el oferente el fabricante de los mismos, que asegure la existencia de repuestos originales, de la marca del ascensor, por un periodo no menor de 10 años.
- Debe adjuntarse un manual de uso y mantenimiento con especificaciones precisas para el mantenimiento del ascensor

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el 31/12/2014.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de la máxima autoridad de la DISERSANFA.

CLAUSULA NOVENA: PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES y/o SERVICIOS.

9.1. La Orden de Compra de los bienes e insumos, será emitida por la Unidad Responsable de la Línea Presupuestaria afectado en el presente procedimiento de contratación (Regimiento Escolta Presidencial) a partir de la firma del contrato.

9.2. El lugar de entrega para los bienes adjudicados será en la DISERSANFA. Gral. Díaz c/ DON BOSCO.

9.3. El plazo de entrega para todos los bienes será de ocho (08) días corridos después de recibida la Orden de Compra por parte de la Empresa adjudicada;

9.4. En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales y especiales del Contrato.

9.5. La Unidad Responsable nombrará un **Comité de Recepción de Bienes para** la recepción de los bienes adjudicados.

9.6. **El Comité de Recepción de Bienes,** actuando como representante autorizado de la contratante, realizará la fiscalización de los bienes al momento de su entrega, exigiendo al PROVEEDOR que los bienes adjudicados cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y en este contrato, rechazando aquellos que no cumplan, bajo constancia de acta y exigiendo su reposición en un plazo no mayor a **cuarenta y ocho (48) horas**, contados a partir de la fecha de su rechazo.

9.7. El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción.

9.8. La recepción de los bienes se realizará en el horario de 07:00 a 11:30 horas y de 14:30 a 17:00 horas y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión y la Factura a Crédito.

9.9. La Nota de Remisión deberá estar debidamente completadas por el Proveedor, antes de la firma del Acta de Recepción.

9.10. En caso de que los bienes recepcionados no cumplan con las especificaciones técnicas, se redactará un acta de rechazo, que será firmada por el comité de recepción y un representante de la empresa adjudicada, en caso de que el proveedor se niegue a firmar el acta, no invalidará el documento.

9.11. El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de conformidad a las especificaciones técnicas y demás disposiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA DECIMA: FISCALIZACION.

10.1. El Comité de Recepción de Bienes y Servicios, actuando como representante autorizado dela contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.AA.
COMANDANCIA

GRUPO SERTEC S.A.
Ing. RAFAEL GONZALEZ T.
DIRECTOR - GERENTE

10.1.1. Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el **PROVEEDOR** reúna las condiciones técnicas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y este contrato, verificar la calidad de los mismos, rechazando aquellos que no cumplen dichas condiciones y exigiendo su reposición en el plazo establecido en la **Cláusula 9.6**.

10.1.2. Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente sean discutidas o pasibles de doble interpretación.

10.1.3. Inspeccionar los bienes y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta De Recepción Final, juntamente con el **PROVEEDOR.**

10.1.5. Examinar cualquier reclamo presentado por el **PROVEEDOR** y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES

Toda comunicación del Contratante al **PROVEEDOR** y el **PROVEEDOR** al Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

12.1 **Acatamiento de las Leyes:** El **PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

12.2. El **PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

12.3 **Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.

Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el **PROVEEDOR** al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.

Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del **PROVEEDOR**, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

12.4 **Responsabilidad por los materiales:** El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministrada, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.

Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.

Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.

El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

12.5 **Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS F.AA.
COMANDANCIA

GRUPO SERTEC S.A.
Ing. RAFAEL GONZALEZ T.
DIRECTOR - GERENTE

El contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley N° 2051).

El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de Compra, que podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme a la disponibilidad del Plan Financiero acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CONDICIONES DE PAGO.

La entrega de los bienes deberá estar acompañada de la nota de remisión y la factura correspondiente para iniciar los trámites administrativos para el pago al proveedor. El pago se realizará conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual, efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37º Inc. g, Ley N° 2051).

15.1. El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al **diez por ciento (10 %)** del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción de la **Contratante** dentro del mencionado plazo. El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

15.2. La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

15.3. La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

15.4. La validez de la garantía de cumplimiento será hasta el **30 de enero del 2015.**

CLAUSULA DECIMO SEXTA: MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley N° 2051).

16.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (2% del valor total del suministro en demora por cada día de atraso). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

16.2. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION
COMANDO DE LAS FF.AA.
COMANDANCIA

GRUPO SERTEC S.A.
Ing. RAFAEL GONZALEZ T.
DIRECTOR - GERENTE

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMO OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

18.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

18.2. Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

18.2. Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 18 días del mes de diciembre de 2014.

SR. RAFAEL EDUARDO GONZALEZ THORNE **REPRESENTANTE LEGAL** **PROVEEDOR** **GRUPO SERTEC S.A.** Ing. RAFAEL GONZALEZ T. DIRECTOR - GERENTE	**GRAL. LUIS GONZAGA GARCETE ESPINOLA** **COMANDANTE DE LAS FUERZAS MILITARES** **CONTRATANTE**